



ANEXO I
INFORME TECNICO FINANCIERO
DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO 2023

1. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad de Pueblo Libre, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 590-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 434 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20 de diciembre de 2021; con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a mayo de 2022, la misma que asciende a 3.21% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 113-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de junio de 2022.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido en la Ordenanza N° 2386-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", la cual señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

La Municipalidad de Pueblo Libre, cuenta con la Ordenanza N° 554-MPL¹, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019, prorrogada por la Ordenanza N° 573-MPL² con un incremento del IPC de 1.15%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 366-MML y publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2020, prorrogada por la Ordenanza N° 590-MPL³ con un incremento del IPC de 2.15%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 434-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2021; en lo que respecta a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, de acuerdo con la información de la base de datos, administrada a través del sistema SISMUNI, solo se han considerados los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios⁴, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2022, asimismo, se mantienen sin variación los metros lineales (ml.) del servicio de barrido de calles y área construida (m²) para efectos del servicio de recolección de residuos sólidos; conforme a lo señalado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en su Informe N° 0152-2022-MPL/GRDE-SRFT.

Los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023, son los que efectivamente requiere la Subgerencia de Gestión Ambiental, y la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, respectivamente, quienes han manifestado a través de los Memorandos N° 327-2022-MPL-GDUA/SGGA y N° 657-2022-MPL/GCSC que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, recogidos en la norma glosada en los párrafos precedentes, no van a tener variación para el ejercicio 2023, debido a que se prestarán en las mismas condiciones en el uso de recursos que en el año 2022, y a lo sumo se debería prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto a algunos componentes.

¹ Que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020.

² Que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021.

³ Que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022.

⁴ No han sido considerados los predios producto del otorgamiento de las Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, ello de conformidad con el artículo 31° del T.U.O. de la Ley 29090, que señala: "El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiera concluido".





Asimismo, es de señalar que la Municipalidad de Pueblo Libre, cuenta con un Contrato vigente (Contrato N° 012-2021-MPL) para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos municipales para el distrito de Pueblo Libre, el mismo que tiene vigencia hasta el 20 de octubre del 2023, y con posterioridad a dicha fecha (por los días siguientes correspondientes al mes de octubre, y los meses de noviembre y diciembre 2023) se implementará la Ley N° 31254, siendo asumidas por la Entidad, las diferencias que se pudieran presentar en el costo por dicho período; ello con el objeto de no generar mayores incrementos en las tasas del servicio antes señalado.

Por lo antes descrito, y teniendo en cuenta que la Gestión Municipal actual, se encuentra inmersa en el supuesto contemplado en el artículo 30° del Decreto legislativo N° 955⁵, que establece que durante el último año de gestión se prohíbe a los Gobiernos Locales efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos posteriores a la finalización de la Administración; la Municipalidad de Pueblo Libre con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2023, que se generaría elaborando una nueva estructura de costos con las distorsiones de información que se podrían producir por la actual pandemia de la COVID-19⁶, y buscando generar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Pueblo Libre, ha considerado necesario aplicar para el ejercicio 2023, los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 590-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 434 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 20 de diciembre de 2021; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de mayo de 2022, la misma que, como se señala líneas arriba, asciende a 3.21% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 113-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 1 de junio de 2022.

2. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2023

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2023, establecidos a partir de la Ordenanza N° 590-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 434 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 20 de diciembre de 2021, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a mayo de 2022, la misma que asciende a 3.21% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 113-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 1 de junio de 2022.

Cuadro N° 01	
Costo de los Arbitrios 2022 - Ordenanza N° 590-MPL	
Arbitrios	Costo Aprobado 2022 S/
Barrido de Calles	2,801,016.43
Recolección de Residuos Sólidos	4,931,245.78
Parques y Jardines	4,819,454.50
Serenazgo	10,314,717.45
TOTAL	22,866,434.16

Cuadro N° 02			
Costo de los Arbitrios 2023			
Arbitrios	Costo Aprobado 2022 S/	IPC acumulado mayo 2022 %	Costo Aprobado 2023 S/
Barrido de Calles	2,801,016.43	3.21	2,890,929.05
Recolección de Residuos Sólidos	4,931,245.78	3.21	5,089,538.76
Parques y Jardines	4,819,454.50	3.21	4,974,158.98
Serenazgo	10,314,717.45	3.21	10,645,819.88
TOTAL	22,866,434.16		23,600,446.67

⁵ Que aprueba la Ley de Descentralización Fiscal. Publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 5 de febrero de 2004.

⁶ Con actividades que aun contemplan el trabajo remoto, no se pueden tener datos sincerados en los estudios de caracterización de residuos sólidos o en el índice de concurrencia a las áreas verdes y parques y jardines.



Cabe precisar que, conforme a los Planes Anuales de los Servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines, aprobados mediante la Ordenanza N° 554-MPL que regula los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, y cuyo marco legal fue aplicado para el 2022, de acuerdo a la Ordenanza N° 590-MPL; los servicios en mención se prestan en forma directa por parte de la Municipalidad de Pueblo Libre, por lo cual no resulta aplicable la Ley N° 31254. Sin embargo, en el caso de los Servicios de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos (incluido el servicio de recojo de desmonte domiciliario) y maleza, si resulta aplicable la Ley en mención, por lo cual, al ser la decisión de la Entidad el no realizar un mayor incremento en los costos trasladados a los contribuyentes del distrito, conforme a lo expuesto en el punto 1 del presente informe, cualquier diferencia que se genere como consecuencia de implementación del aludido servicio será asumido por la Municipalidad a modo de subvención.

3. COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2022

A fin de evaluar los resultados de los costos ejecutados de los servicios municipales del ejercicio 2022, se ha considerado que estos guarden los mismos lineamientos de las estructuras aprobadas para el mismo ejercicio, la cual se sustenta en la Directiva N° 001-006-00000015: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Asimismo, es preciso informar que los costos ejecutados en la Municipalidad de Pueblo Libre, se sustentan en la documentación oficial que se utiliza para la elaboración de los Estados Financieros de la entidad, tales como Ordenes de Servicios, Órdenes de Compra, Planilla de Personal Nombrado y CAS, entre otros.

Con Acuerdo de Concejo N° 434 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ratifica la Ordenanza N° 590-MPL, de la Municipalidad de Pueblo Libre, en la que se determinó un costo de S/ 22,866,434.16 para la prestación de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022.

Cabe precisar, que los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de mayo y proyectando de junio a diciembre del ejercicio 2022, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad.

Los costos obtenidos de la documentación antes señalada, muestran los costos reales o efectivos que vienen ejecutando las áreas con responsabilidad y eficiencia en el servicio, situación que permite que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 03							
Cuadro de Ejecución del Costo 2022							
ARBITRIOS	Ordenanza N° 590-MPL	Costo Ejecutado a mayo 2022	% de avance	Costo Programado Jun - Dic 2022	% Programa do	Total Costo Ejecutado 2022	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Barrido de Calles	2,801,016.43	1,361,163.36	48.60%	1,697,281.49	60.60%	3,058,444.85	109.19%
Recolección de Res. Sólidos	4,931,245.78	1,690,351.45	34.28%	3,397,538.09	68.90%	5,087,889.55	103.18%
Parques y Jardines	4,819,454.50	2,296,640.67	47.65%	3,127,089.91	64.88%	5,423,730.59	112.54%
Serenazgo	10,314,717.45	2,988,076.47	28.97%	7,531,233.46	73.01%	10,519,309.94	101.98%
TOTAL	22,866,434.16	8,336,231.95	36.46%	15,753,142.95	68.89%	24,089,374.92	105.35%

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recogida mediante Memorando N° 341-2022-MPL-GPP se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, el nivel de ejecución alcanza el 105.35% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 590-MPL, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 109.19%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 103.18%, Parques y Jardines asciende a 112.54% y Serenazgo asciende a 101.98%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de Pueblo Libre.

4. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2023

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2023, establecidas a partir de la Ordenanza N° 590-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 434 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20 de diciembre de 2021; y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a mayo de 2022, la misma que,



asciende a 3.21% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 113-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de junio de 2022.

4.1. BARRIDO DE CALLES

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 590-MPL.

Las tasas de Barrido de Calles actualizadas con el IPC para el ejercicio 2023, son como se muestra a continuación:

Cuadro N° 04 Tasas de Barrido de Calles				
Zona	Frecuencia de barrido diaria	Tasa x ml. mensual Año 2022 S/	IPC acumulado mayo 2022 %	Tasa x ml. mensual Año 2023 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	1	1.2576	3.21	1.2979
2	3	3.7734	3.21	3.8945

Respecto, a las frecuencias del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Zona	Frecuencia	Lugares de prestación del servicio
1	Frecuencia 1: El barrido de calles se realiza 1 vez por día.	Todas las vías con excepción de las avenidas: Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria, y Av. Mariano Cornejo.
2	Frecuencia 3: El barrido de calles se realiza 3 veces por día.	Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria y Av. Mariano Cornejo.

Determinación del tributo

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/)} = \text{ML de frontis} \times \text{tasa de barrido según frecuencia}$$

Los metros lineales contemplados en la Ordenanza N° 554-MPL, prorrogada con Ordenanza N° 590-MPL, fueron determinados en función al Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles aprobado con la norma en mención. Asimismo, y a fin de velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcular la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

Respecto a lo regulado para el servicio de Barrido de Calles, en la Resolución Ministerial N° 091-2020-MINAM, que aprueba la "Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública", publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, será de aplicación progresiva.

4.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 590-MPL.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2023:

Cuadro N° 05 Tasas de Recolección de Residuos Sólidos				
Uso	Descripción	Tasa Mensual x m² Año 2022 S/	IPC acumulado mayo 2022 %	Tasa Mensual por predio Año 2023 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
A	Vivienda	0.0720	3.21	0.0743



B	Colegio	0.1530	3.21	0.1579
C	Industria y Laboratorios	0.1881	3.21	0.1941
D	Supermercados Menores, Club Deportivo, Gimnasios	0.2016	3.21	0.2080
E	Restaurante, Tragamonedas, Casinos, Hotel, Hostal y Otros	0.5354	3.21	0.5525
F	Servicentro, Gasocentro, Discoteca, Pub, Karaoke	0.2301	3.21	0.2374
G	Lubricentro	0.0422	3.21	0.0435
H	Bazar, Bodega, Fuente De Soda, Panaderías Y Similares	0.3241	3.21	0.3345
I	Veterinarias	0.1365	3.21	0.1408
J	Gobierno Central, Congregaciones, Culturales	0.0703	3.21	0.0725
K	Hospitales, Clínicas y Similares	0.0745	3.21	0.0768
L	Mercados	0.5074	3.21	0.5236
M	Playas de Estacionamiento	0.1752	3.21	0.1808
N	Entidades Financieras, Servicios	0.2693	3.21	0.2779
O	Universidades, Institutos, Academias Preuniversitarias	0.1351	3.21	0.1394

Determinación del tributo

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

Uso Casa Habitación

$$\text{Tasa RRSS} = \text{ACPR} \times 0.0705 \times (1 + ((\text{NHBA} - 3) \times 0.33))$$

Aquellos contribuyentes que se vieran afectados por esta presunción pueden actualizar el dato de habitantes de su predio mediante la presentación de una declaración jurada y en base a ello se proceda al recalcule del monto a pagar.

Otros usos

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Tasa según uso del predio} \times \text{metro cuadrado construido}$$

La Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 590-MPL, incorporó nuevos usos: Lubricentros y Veterinarias, de acuerdo a lo regulado en el artículo 43° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que establece que estos generadores de residuos sólidos, deben segregar los mismos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, y de acuerdo a la normativa antes descrita, no se contempló el uso de Laboratorios de ensayo ambiental, al no presentar en el distrito predios con dicha dedicación.

Cabe precisar que a su vez la Municipalidad, en aplicación del artículo 34° de la norma antes aludida, no contempló en la distribución del servicio de recolección de residuos sólidos a aquellos predios que excedían los 500 litros (121.30 Kg.⁷), como son los dos predios registrados con uso de SUPERMERCADOS, de conducción de Plaza Vea y Maestro. Siendo, dicho artículo ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM⁸, en el que se establece que "Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 kg/día, por fuente generadora". Por lo cual, y dado que dichos predios superan el promedio establecido y cuentan con una EO-RS, no forman parte del régimen tributario del arbitrio de recolección de residuos sólidos⁹.

En ese sentido, podemos concluir que la Municipalidad de Pueblo Libre ha cumplido con adaptarse a la normativa

⁷ Equivalencia determinada por la Subgerencia de Gestión Ambiental en el Informe ampliatorio del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos.

⁸ Publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 9 de enero de 2022.

⁹ Mediante Carta N° 014-2022-MPL/GDU/SGGA y Carta N° 015-2022-MPL/GDU/SGGA se efectuó la consulta a las empresas Supermercados Peruanos S.A. y Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A., respecto a si seguirían contando con una EO-RS para el manejo de sus Residuos Sólidos o si se incorporaban el servicio municipal; respondiendo la empresa Supermercados Peruanos S.A. que no vienen contratando los servicios de una empresa operadora de residuos sólidos; de igual forma se tiene conocimiento que la empresa Tiendas del Mejoramiento del Hogar S.A. cuenta con un EO-RS.





vigente para la determinación del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.

4.3. PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 590-MPL.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2023:

Cuadro N° 06 Tasa por parques y jardines			
Clasif.	Tasa Mensual por predio - Año 2022 S/	IPC acumulado mayo 2022 %	Tasa Mensual por predio - Año 2023 S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Frente al parque	16.0453	3.21	16.5603
Frente a berma con área verde	13.1106	3.21	13.5314
Cerca al Parque	12.3025	3.21	12.6974
Otras Ubicaciones	10.6330	3.21	10.9743



A continuación, se detallan las áreas verdes identificadas:

N°	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)	Sector
1	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,300.00	1
2	Berma	Av. Simón Bolívar (10 cuadras)	430	1
3	Berma	Av. Universitaria	1,500.00	1
4	Parque	Parque Cuatro Esquinas (Rio Moche)	2,023.52	1
5	Parque	Parque Cueva	5,541.68	1
6	Parque	Parque Galicia (La estancia)	5,310.68	1
7	Parque	Parque Natan Rosembach	5,892.68	1
8	Parque	Parque Río Santa	299.5	1
9	Berma	Av. José de San Martín	3,120.00	2
10	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,326.00	2
11	Berma	Av. Simón Bolívar (07 cuadras)	660	2
12	Ovalo	Ovalo Asturias	70.8	2
13	Ovalo	Ovalo Toledo	40.71	2
14	Ovalo	Ovalo Zaragoza	41.85	2
15	Parque	Parque 28 de Julio	5,500.00	2
16	Parque	Parque Granada	5,377.18	2
17	Parque	Parque José de San Martín	15,938.00	2
18	Parque	Parque Las Américas	21,245.38	2
19	Parque	Parque San Bernardo	6,377.65	2
20	Plaza	Plaza La Bandera	4,332.71	2





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Municipalidad de Pueblo Libre

Pueblo Libre
Capital del Bicentenario

21	Parque	Parque La Florida	1,895.24	2
22	Parque	Parque Mariscal Cáceres (Justa Dorregaray)	1,255.34	2
23	Berma	Av. Del Río	1,500.00	3
24	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,426.00	3
25	Berma	Av. Paso de los Andes	8,125.00	3
26	Berma	Av. Simón Bolívar (05 cuadras)	666	3
27	Jardín	Jardines Av. Brasil del 11 al 15	998	3
28	Parque	Parque Alfredo Maldonado	643.02	3
29	Parque	Parque Antonio Raymondi (Borgoña Interno 1 y 2)	1,201.00	3
30	Parque	Parque Bahía	1,993.97	3
31	Parque	Parque Borgoña Interno (Osores)	1,223.81	3
32	Parque	Parque Carmona I	129.02	3
33	Parque	Parque Carmona II	77.76	3
34	Parque	Parque Colombia	1,843.27	3
35	Parque	Parque Francisco Bolognesi	597.04	3
36	Parque	Parque Gondal	962	3
37	Parque	Parque J.J. Pasos	1,055.97	3
38	Parque	Parque Miguel Grau	1,337.83	3
39	Parque	Parque Mini Campo Mama Ocllo	600	3
40	Parque	Parque Orquídeas (García Rossell)	842.9	3
41	Parque	Parque Pedro Ruiz	3,154.69	3
42	Parque	Parque Río Grande	1,378.78	3
43	Parque	Parque Salta	2,325.76	3
44	Parque	Parque Santa Rosa	765.07	3
45	Berma	Av. De la Marina	1,166.00	4
46	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto (La Mar)	799	4
47	Berma	Av. Universitaria	1,700.00	4
48	Parque	Parque La Amistad	960	4
49	Parque	Parque Ollantay	1,862.42	4
50	Parque	Parque Paracas	5,035.20	4
51	Parque	Parque Suecia (y Pasaje)	4,137.55	4
52	Parque	Parque Tagore	5,480.97	4
53	Parque	Parque UNAP	3,212.58	4
54	Triangulo	Triangulo Marina y Universitaria	150	4
55	Triangulo	Triangulo Universitaria La Mar	180	4
56	Berma	Av. General Córdova	1,500.00	5
57	Berma	Av. General José María Egusquiza (Gral. Córdova)	2,300.00	5





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre



58	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto (La Mar)	3,866.00	5
59	Berma	Av. Sucre	525	5
60	Parque	Parque Chavín	4,797.93	5
61	Parque	Parque Daniel Hernández	8,158.19	5
62	Parque	Parque El Carmen	17,511.89	5
63	Parque	Parque Ernesto Gianolli	2,263.76	5
64	Parque	Parque Guardia Civil	2,513.29	5
65	Parque	Parque Infantil El Carmen	1,200.00	5
66	Parque	Parque Manuel Seoane	1,148.73	5
67	Parque	Parque Medalla Milagrosa	192.05	5
68	Parque	Parque Rochdale	5,686.36	5
69	Parque	Parque San Carlos	1,535.69	5
70	Parque	Parque Santa Fe	2,884.21	5
71	Parque	Parque Santa María Magdalena	6,694.82	5
72	Parque	Parque Virginia Candamo	6,591.40	5
73	Berma	Av. General Manuel Vivanco	4,500.00	6
74	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto Cdra 4 (La Mar)	236	6
75	Boulevard	Boulevard San Martín	900	6
76	Jardín	Jardines Av. Brasil del 16 al 22	1,050.00	6
77	Parque	Parque 3 de octubre	3,436.47	6
78	Parque	Parque Antonio Arrieta (Bazalar)	1,233.18	6
79	Parque	Parque Ayacucho	857.35	6
80	Parque	Parque del Río	1,071.65	6
81	Parque	Parque General Echenique	825.59	6
82	Parque	Parque Infantil Torre Tagle	2,347.41	6
83	Parque	Parque Isla Verde	3,006.12	6
84	Parque	Parque José Payan	1,169.67	6
85	Parque	Parque La Cruz del Viajero	1,050.00	6
86	Parque	Parque Los Tres Sauces	285.57	6
87	Parque	Parque Militar Francisco Bolognesi	7,833.39	6
88	Parque	Parque Racing	311.92	6
89	Parque	Parque Rodríguez de Mendoza	1,118.77	6
90	Parque	Parque Santa Rosa (JAN)	350	6
91	Parque	Plaza Simón Bolívar	2,648.16	6
92	Parque	Triangulo Torre Tagle	650	6
93	Parque	Av. De la Marina	1,166.00	7
94	Plaza	Av. Jaime Herrera Ardiles	1,435.00	7





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre



95	Triangulo	Av. Sucre	560	7
96	Berma	Jardín Biblioteca	150	7
97	Berma	Ovalo Pedro Torres Malarín	49.89	7
98	Berma	Ovalo Santa Isabel	86.86	7
99	Berma	Parque Alcázar	142.85	7
100	Berma	Parque Antonio José de Sucre	2,192.83	7
101	Jardín	Parque El Maestro (Colmenares)	10,632.66	7
102	Jardín	Parque Jhon F. Kennedy	4,451.36	7
103	Ovalo	Parque Orlando Leite y Ribeyro	2,053.82	7
104	Ovalo	Parque Príncipe	2,263.75	7
105	Ovalo	Parque Robert Owen	3,622.35	7
106	Parque	Parque San Lucas	3,796.96	7
107	Parque	Parque Santa Isabel	3,021.69	7
108	Parque	Parque Santa Martha	1,523.33	7
109	Parque	Parque Santiago Antúñez de Mayolo	208.55	7
110	Parque	Av. De la Marina	1,200.00	8
111	Parque	Jardines Av. Brasil del 23 al 28	1,200.00	8
112	Parque	Parque de la Puente y Cortez	3,186.00	8
113	Parque	Parque Enrique León García	1,098.00	8
114	Parque	Parque Los Próceres	540	8
115	Parque	Parque Olavegoya	2,415.00	8
116	Parque	Parque Rospigliosi	1,204.00	8
117	Parque	Parque Zoila Amoretti	2,836.00	8
118	Paseo	Paseo Libertad 1,2, y 3	2,921.00	8
119	Jardín	Jardín Iglesia María Magdalena	200	8
Total de áreas verdes (m2)			308,418.00	



4.4. SERENAZGO

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 590-MPL.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2023:

Usos para el servicio de serenazgo

Clasif.	Usos
A	VIVIENDA
B	COLEGIO
C	INDUSTRIA Y LABORATORIO
D	SUPERMERCADOS, CLUB DEPORTIVO, GIMNASIO
E	RESTAURANTE, TRAGAMONEDAS, CASINOS, HOTEL, HOSTAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre



F	SERVICENTRO, GASOCENTRO, LUBRICENTRO, DISCOTECA, PUB, KARAOKE
G	BAZAR, BODEGA, FARMACIAS, VETERINARIAS, FUENTE DE SODA, PANADERIAS Y SIMILARES
H	GOBIERNO CENTRAL, CONGREGACIONES, CULTURALES Y SIMILARES
I	HOSPITALES, CLINICAS Y SIMILARES
J	TERRENOS SIN CONSTRUIR
K	MERCADOS
L	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
M	ENTIDADES FINANCIERAS, SERVICIOS
N	UNIVERSIDADES, INSTITUTOS, ACADEMIAS PREUNIVERSITARIAS

Cuadro N° 07									
Tasa de serenazgo por uso									
Clasif.	TASA MENSUAL 2022 S/				IPC acumulado mayo 2022 %	TASA MENSUAL 2023 S/			
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
	(a)	(b)	(c)	(d)		(f) = (a)+((a)x(e))	(g) = (b)+((b)x(e))	(h) = (c)+((c)x(e))	(i) = (d)+((d)x(e))
A	26.0633	23.8898	11.3021	39.7500	3.21	26.8999	24.6566	11.6648	41.0259
B	69.2773	72.7412	71.6391	77.9369	3.21	71.5011	75.0761	73.9387	80.4386
C	0.0000	212.1620	207.1105	222.2650	3.21	0.0000	218.9724	213.7587	229.3997
D	0.0000	0.0000	363.7064	404.1182	3.21	0.0000	0.0000	375.3813	417.0903
E	272.7798	277.8312	277.1096	317.3517	3.21	281.5360	286.7495	286.0048	327.5386
F	0.0000	363.7064	303.0886	399.0667	3.21	0.0000	375.3813	312.8177	411.8767
G	46.5904	39.9188	48.3498	59.3971	3.21	48.0859	41.2001	49.9018	61.3037
H	161.6472	181.8531	144.9554	169.7295	3.21	166.8360	187.6905	149.6084	175.1778
I	0.0000	242.4709	193.9767	242.4709	3.21	0.0000	250.2542	200.2033	250.2542
J	24.7981	22.7316	27.8512	29.6352	3.21	25.5941	23.4612	28.7452	30.5864
K	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	3.21	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
L	0.0000	60.6176	60.6176	60.6176	3.21	0.0000	62.5634	62.5634	62.5634
M	0.0000	310.6658	333.3975	0.0000	3.21	0.0000	320.6381	344.0995	0.0000
N	161.6472	0.0000	164.5338	181.8531	3.21	166.8360	0.0000	169.8153	187.6905

Cuadro N° 08									
Tasa de serenazgo por uso									
Clasif.	TASA MENSUAL 2022 S/				IPC acumulado mayo 2022 %	TASA MENSUAL 2023 S/			
	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8		ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
	(a)	(b)	(c)	(d)		(f) = (a)+((a)x(e))	(g) = (b)+((b)x(e))	(h) = (c)+((c)x(e))	(i) = (d)+((d)x(e))
A	19.9819	17.5471	36.3869	17.1401	3.21	20.6233	18.1103	37.5549	17.6902
B	80.8235	69.9434	60.6176	77.4558	3.21	83.4179	72.1885	62.5634	79.9421
C	0.0000	227.3165	181.8531	199.1724	3.21	0.0000	234.6133	187.6905	205.5658
D	394.0153	0.0000	424.3242	424.3242	3.21	406.6631	0.0000	437.9450	437.9450
E	310.9953	282.0041	308.3597	289.0999	3.21	320.9782	291.0564	318.2580	298.3800
F	343.5005	303.0886	353.6034	348.5519	3.21	354.5268	312.8177	364.9540	359.7404
G	56.5987	44.1834	47.6886	46.6841	3.21	58.4155	45.6016	49.2194	48.1826
H	155.8740	159.6266	181.8531	175.5823	3.21	160.8775	164.7506	187.6905	181.2184



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre



I	202.0591	212.1620	0.0000	197.0076	3.21	208.5451	218.9724	0.0000	203.3315
J	29.4896	26.7430	26.6716	27.1183	3.21	30.4362	27.6014	27.5277	27.9887
K	40.4116	121.2353	121.2353	60.6176	3.21	41.7088	125.1269	125.1269	62.5634
L	0.0000	36.3706	0.0000	40.4116	3.21	0.0000	37.5380	0.0000	41.7088
M	460.6948	484.9419	404.1182	363.7064	3.21	475.4831	500.5085	417.0903	375.3813
N	303.0886	197.0076	181.8531	181.8531	3.21	312.8177	203.3315	187.6905	187.6905

Respecto a la delimitación de las zonas a usar para el Servicio de Serenazgo son como a continuación de detalla:

Zona	Conformada por:
Zona 1	Av. Universitaria (cuadra 18 par) Av. Mariano Cornejo (cuadras 16 a 23 impares) Jr. General José Ramon Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 par) y Av. Bolívar (cuadras 14 al 21 par)
Zona 2	Jr. General José Ramon Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 impar), Av. Mariano Cornejo (cuadras 11 a 15 impar), Av. Paso de los Andes (cuadras 8 a la 11 impar), Av. Bolívar (cuadras 6 a la 13 impar)
Zona 3	Av. Paso de los Andes (cuadras 8 a la 11 par), Av. Mariano Cornejo (cuadras 6 a 10 impar), Jr. Pedro Ruiz Gallo (cuadras 1 a 4 impar), Av. Brasil (cuadras 11 a 15 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 al 5 par)
Zona 4	Av. Universitaria (cuadra 10 a 17 par), Av. Bolívar (cuadras 17 al 21 impar), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 9 par) Av. La Marina (cuadras 13 a 15 par)
Zona 5	Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 9 al 17 impar), Av. Sucre (cuadras 1 al 6 par), Av. La Mar (cuadras 10 al 17 par)
Zona 6	Av. Sucre (cuadras 1 al 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 a la 8 impar), Av. Brasil (cuadras 16 a 22 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 par)
Zona 7	Av. La Mar (cuadras 10 al 17 impar), Av. Sucre (cuadras 7 al 11 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 12 par), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 6 a 9 impar)
Zona 8	Av. Brasil (cuadras 23 a 28 par), Jr. Amazonas (cuadras 1 a 8 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 8 impar), Av. Sucre (cuadras 6 al 11 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 impar)

La distribución por zonas de seguridad no anula la política de movilización de recursos, por la atención de una emergencia ciudadana en cualquiera de las zonas.

5. ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2023 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

5.1. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 93.12% del ingreso estimado para el ejercicio 2023.

Cuadro N° 09 Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles (En Soles)				
Costo 2023	Estimación de ingresos 2022	IPC Acumulado mayo 2022 %	Estimación de Ingresos 2023	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
2,890,929.05	2,608,374.51	3.21	2,692,103.33	93.12%

5.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 97.60% del ingreso estimado para el ejercicio 2023.



Cuadro N° 10 Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (En Soles)				
Costo 2023	Estimación de ingresos 2022	IPC Acumulado mayo 2022 %	Estimación de Ingresos 2023	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
5,089,538.76	4,812,848.78	3.21	4,967,341.22	97.60%

5.3. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 98.05% del ingreso estimado para el ejercicio 2023.

Cuadro N° 11 Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines (En Soles)				
Costo 2023	Estimación de ingresos 2022	IPC Acumulado mayo 2022 %	Estimación de Ingresos 2023	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
4,974,158.98	4,725,281.89	3.21	4,876,963.43	98.05%

5.4. SERENAZGO

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 97.34% del ingreso estimado para el ejercicio 2023.

Cuadro N° 12 Cobertura del Costo del Servicio de Serenazgo (En Soles)				
Costo 2023	Estimación de ingresos 2022	IPC Acumulado mayo 2022 %	Estimación de Ingresos 2023	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
10,645,819.88	10,040,113.09	3.21	10,362,400.72	97.34%

6. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACION DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 13, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 97.03% del ingreso estimado para el ejercicio 2023.

Cuadro N° 13 Cobertura del Costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo (En Soles)				
Servicios	Ingreso 2023	Costo 2023	Diferencia	% Cobertura Total
	(1)=cuadros 9, 10, 11 y 12	(2)=Cuadro 02	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	2,692,103.33	2,890,929.05	-198,825.72	93.12%
Recolección de Residuos Sólidos	4,967,341.22	5,089,538.76	-122,197.54	97.60%
Parques y Jardines	4,876,963.43	4,974,158.98	-97,195.55	98.05%
Serenazgo	10,362,400.72	10,645,819.88	-283,419.16	97.34%
Total	22,898,808.70	23,600,446.67	-701,637.97	97.03%